

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución por la que se amplían los plazos de justificación establecidos para diversas convocatorias de ayudas del sector turístico cuyas Ordenes fueron publicadas en el BOC número 12 de 19 de enero de 2005.

El BOC número 12, de 19 de enero de 2005, publica las Ordenes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte número 13/2005 de ayudas económicas para Ayuntamientos, número 16/2005 para inversiones turísticas, número 15/2005 para actividades de comercialización por empresas privadas, número 14/2005 para asociaciones del sector, número 12/2005 para actividades de C.I.T., Cámaras de Comercio y entidades sin ánimo de lucro y número 17/2005 para inversión en tecnología de las empresas turísticas, regulándose en ellas las convocatorias y régimen jurídico de estas subvenciones.

En dichas Ordenes se encuentra determinada la normativa para la justificación por los perceptores de las ayudas concedidas, regulando los plazos en los que dichas justificaciones deben presentarse, que, en el caso de las abonadas mediante un primer pago del 75%, habrá de ser antes del 15 de octubre de 2005 la correspondiente, al menos, a dicha proporción de la inversión subvencionable, fijándose además la posibilidad de ampliarse este plazo, previa solicitud motivada presentada antes del 15 de setiembre.

Circunstancias imprevistas en la instrucción de los correspondientes expedientes han retrasado la resolución de las mencionadas convocatorias, dando lugar a que el reconocimiento de la obligación y pago de las subvenciones concedidas no se haya podido realizar dentro de los plazos adecuados que permitan cumplimentar la justificación acreditativa de acuerdo con lo establecido en las Ordenes citadas.

Visto cuanto antecede procede ampliar de oficio los plazos señalados en las Ordenes afectadas por esta circunstancia sin perjuicio de que la Administración Autonómica disponga asimismo de margen suficiente para proceder, dentro del presente ejercicio económico, al pago del importe restante entre la cantidad concedida y el abono parcial realizado, para aquellas cuyo importe es superior a 4.500 euros.

Por lo que en uso de la competencia atribuida en la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Ampliar los plazos de justificación establecidos en el artículo noveno. e) de las Ordenes 12/2005, 13/2005, 14/2005, 15/2005, 16/2005 y 17/2005 de esta Consejería, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 12 de 19 de enero, hasta el 15 de noviembre de 2005 para aquellas subvenciones sobre las que se haya realizado un pago parcial del 75%.

Ampliar asimismo hasta el 20 de octubre de 2005 el plazo establecido en el mismo artículo para la presentación de solicitud de ampliación del período de justificación.

La presente Resolución deberá publicarse en el BOC.

Santander, 21 de septiembre de 2005.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

05/12579

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden SAN/29/2005, de 4 de octubre, por la que se convocan dos becas de formación para licenciados en Derecho en la Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales.

Siendo de interés para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el fomento de la formación y la realiza-

ción de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, Licenciados en Derecho, que puedan aportar especialistas concededores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se ha considerado oportuna la convocatoria de dos becas de formación.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de dos becas de formación y colaboración por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales destinadas a Licenciados en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización jurídico-administrativa en materia de sanidad y servicios sociales, a desarrollar en su Secretaría General.

2. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Artículo 2.- Financiación.

Las becas que se concedan se imputarán a la partida 10.00.411M.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de las convocadas por la presente Orden.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Artículo 4.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la excelentísima señora consejera de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (calle Federico Vial, 13, 39009 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones, o copia compulsada de la misma.

d) Fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

e) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.

Artículo 5.- Duración y cuantía.

1. Las becas durarán hasta el 31 de diciembre de 2005 y se percibirán finalizado cada mes, a razón de 1.000 euros brutos cada una de las becas, previo informe acreditativo de la asistencia efectiva del becario emitido por el tutor respectivo. El becario estará obligado a contratar un seguro de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

2. A la vista del informe del tutor, la Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales podrá proponer la prórroga de la beca por períodos de doce meses, hasta un máximo de dos prórrogas, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria.

3. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social.

Artículo 6.- Selección.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:
Primera fase:

1. Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 8 puntos, cada sobresaliente con 6 puntos, cada notable con 4 puntos y cada aprobado con 1 punto.

2. Formación específica en materias jurídicas: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca: 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 2 puntos.

Segunda fase:

Consistirá en una entrevista con los 6 aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido según el baremo anterior y versará sobre la formación y conocimientos de los solicitantes y sobre los demás extremos que, en relación con los anteriores, estime el Comité de Valoración. Se valorará el resultado de aquélla de 0 a 5 puntos.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas.

Artículo 7.- Comité de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, compuesto por la Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales, que le presidirá, el jefe de Servicio de Asesoramiento Jurídico y dos asesores jurídicos, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto.

2. El Comité de Valoración tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes y documentación estime necesarios.

b) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

c) Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

d) Elaboración de la propuesta de resolución.

Artículo 8.- Propuesta de resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, el Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución en favor de las dos personas con mayor puntuación, estableciendo una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

Artículo 9.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Comité de Valoración, la consejera de Sanidad y Servicios Sociales, dictará resolución sobre la concesión de las becas.

2. La resolución de concesión se notificará los beneficiarios y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Artículo 10.- Obligaciones del becario.

1. El becario, por el solo hecho de solicitar la beca, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar el reglamento y normas de régimen interno del centro donde realice la formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Cumplir el horario de asistencia.

2. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente orden, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente. A tal efecto, la consejera de Sanidad y Servicios Sociales resolverá de forma motivada, a propuesta de la secretaria general de Sanidad y Servicios Sociales, y previo informe del tutor de la especialización. Todo ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Artículo 11.- Desarrollo del trabajo.

1. El becario desarrollará su actividad en el Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales bajo la dirección técnica de un tutor.

2. El trabajo se desarrollará en horario de mañana y tarde, en los términos fijados por la Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales.

Artículo 12.- Finalización y renuncia a la beca.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 5, el becario elevará al tutor un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca la Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales emitirá certificación a favor del becario a los efectos de currículum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca, el beca-rio, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2005.—La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Panta-león.

ANEXO

Solicitud de participación en la convocatoria de dos becas de formación para licenciados en derecho en la Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales (Orden SAN/29/2005, de 4 de octubre)

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:
Nombre:
DNI-NIF:
Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:
C.P., localidad y provincia:
Tfno.

2. MÉRITOS

A. EXPEDIENTE ACADÉMICO

- Universidad de expedición del título:
- Número de Matrículas de honor:
- Número de Sobresalientes:
- Número de Notables:
- Número de Aprobados:
- Total Asignaturas:

B. CURSOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA CONVOCA-TORIA

- Denominación:
- Entidad-es organizadora-s:
- Nº de horas (sólo indicar si consta en el Diploma acre-ditativo):

El abajo firmante solicita ser admitido en el concurso de referencia y declara expresamente que acepta las bases de la convocatoria, comprometiéndose a renunciar, en caso de ser definitivamente seleccionado a otras becas o ayudas de igual o análoga naturaleza.

En...a ...de ...de 2005
(Firma)

EXCMA. SEÑORA CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
05/12704

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de requerimiento en expediente de solicitud de ayuda para la promoción del empleo autónomo.

En los Expedientes de Ayudas destinadas a la promo-ción del empleo autónomo, se ha remitido requerimiento del expediente de ayuda.

Dicho requerimiento, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se rela-cionan:

Entidad/persona: Don Manuel Ibáñez Martínez.

Número de expediente: PEA 78/2005

Último domicilio: Calle Res Verdemar 2, 1º A. 39790 Gama, Bárcena de Cicero.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente Notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán compare- cer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del conte- nido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.
- C/ Castilla, 13 – 3ª Planta – 39009 Santander.

Santander, 26 de septiembre de 2005.—El director gene- ral del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.
05/12549

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de requerimiento en expediente de ayuda para la promoción del empleo autónomo.

En los Expedientes de Ayudas destinadas a la promo- ción del empleo autónomo, se ha remitido requerimiento del expediente de ayuda.

Dicho requerimiento, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se rela- cionan:

Nombre y apellidos: Doña Bárbara María Núñez García.
Número de expediente: PEA 104/2005.
Último domicilio: Calle Marqués de la Hermida, 72, 7º B, 39009 Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administra- ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cán- tabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.
- Calle Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 26 de septiembre de 2005.—El director gene- ral del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.
05/12553

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de requerimiento en expediente de ayuda para la promoción del empleo autónomo.

En los Expedientes de Ayudas destinadas a la promo- ción del empleo autónomo, se ha remitido requerimiento del expediente de ayuda.

Dicho requerimiento, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se rela- cionan: